AÑO XVII TERUEL 6 DE AGOSTO DE 1896 NÚMERO 31

LA UNION,

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA

PRECIOS DE SUSCRICIÓN
Por un año.......... 6 pesetas.
Por un semestre.. 3'25 »
Por un trimestre. 1'75 »

ANUNCIOS
Los Sres. Maestros suscriptores anunciarán gratis, los demás abonarán 15 céntimos de peseta por línea.

REDACCIÓN
Plaza del Seminario núm. 5.

ADMINISTRACIÓN
Calle de Santiago núm. 9.
Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección.

SE PUBLICA LOS JUEVES

Toda la correspondencia al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscriptores las noticias que les interesen y de evacuar los encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

DIRECTOR Y PROPIETARIO, D. MIGUEL VALLÉS Y REBULLIDA.

LOS PRESUPUESTOS EN EL CONGRESO

CAPITULO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

(*Extracto de la sesión del 22 de Julio*)

Abierta discusión sobre el capítulo IV de los presupuestos de Fomento, le fué concedida la palabra en contra al Sr. Amat.

El Sr. Amat: Después de breve exordio, hace notar que no halla razones para discrenciar, en la concesión de créditos, las universidades de las escuelas paimarias. En manos del Estado un servicio, como servicio general del Estado, y en manos de los Ayuntamientos un servicio particular de instrucción pública.

Consigna su desconformidad con las inspecciones, porque vienen á ser inspecciones burocráticas sin resultado ninguno para el enseñanza. Dice que suprimiría de buen grado el crédito consignado para obligaciones especiales de inspección, porque hoy no responde á ningúna exigencia del Estado ni había de resentirse ningun servicio ni la enseñanza pública, y mucho menos la superior.

La retribución al personal trae tales complicaciones, que se impone la necesidad de reformar estos servicios: enseñanza primaria, obligación municipal la de institutos, obligación provincial; la de universidades y escuelas especiales obligación, del Estado. ¿Por qué no ha de haber uniformidad? O las obligaciones de primera enseñanza son generales para el Estado con todas sus consecuencias, ó es necesario descentralizar y devolver por completo á los municipios el pago de esas atenciones para que no surjan complicaciones financieras.

El decreto sobre pagos, de Abril último, inspirado en un alto sentido, está causando una perturbación colosal, por el largo y tortuoso camino que llevan los fondos desde la mano del contribuyente á la del maestro.

Por pretextos de las Delegaciones de Hacienda se retarda el pago... (El Sr. *Ministro de Fomento*: No puede ser.) No debiera ser. (El Sr *Ministro de Fomento*: No tiene que ver nada con Hacienda.) Conozco el decreto de Abril y sé que ocurre el hecho que he indicado, que surgen muchas y grandes dificultades por el mal engranaje de los servicios.

De manera que no debiendo existir, y asegurando que existe, porque me consta, es necesario remover esta dificultad, si es que el sistema va á prevalecer, porque no existiría ninguno de estos roces si las atenciones de primera enseñanza desde luego vinieran á poder del Estado.

Tanto por lo que afecta á obligaciones atrasadas que tienen que pagar por sextas partes, como por lo que afecta á obligaciones corrientes, se han de satisfacer haciendo los recaudadores el ingreso directo en las Cajas de Instrucción pública, y sirviéndoles de abono para con la Hacienda, en el cargo que les haya hecho, las certificaciones de ingreso en las Cajas de provinciales de Instrucción pública, si la misma Caja no puede facilitar esos certificados por desavenencias con el

Gobernador, y hay hechos ciertos y concretos, no parece la cosa muy viable. Un Gobernador, por disidencias con un cajero, no quiere ordenar un pago, por ejemplo, y entonces ya tiene S. S. detenida la marcha administrativa de un ayuntamiento.

Ninguna dificultad existiría si las atenciones de enseñanza vinieran al Estado. Como el ayuntamiento impone el recargo, que lo imponga el Estado, calcule el ingreso y lo satisfaga, y sea el maestro uno de tantos funcionarios como lo es el catedrático de las universidades.

Duélese de que solo se consignen 75.000 pesetas para subvencionar la construcción de escuelas en toda España. Cantidad más ixigua si se compara con las destinadas á otras construcciones civiles. Hace después muy atinadas consideraciones acerca de la influencia que ejercen el local y el buen orden del material de enseñanza en la educación del niño, y termina excitando al Ministro de Fomento á que aumente la cantidad consignada para este objeto.

El Ministro de Fomento (Linares Rivas): Reconoce la buena intención del Sr. Amat, pero dícele es imposible distribuir 75.000 pesetas para una atención que necesitaría cinco ó seis millones. A las peticiones para construcciones de escuelas, tiene que contestar el Ministro ofreciendo cantidades tan mezquinas que parecen una burla.

«Esto, dice, aunque mé abochorne como Ministro de España, es la verdad, y no está en mi mano remediarlo. Si la Cámara estuviera dispuesta á dotar este servicio de una manera decorosa, yo lo vería con extraordinario gusto.»

El Sr. Poveda: Contesta al Sr. Amat, en cuanto á la armonía del pago en los diferentes órdenes de la enseñanza, que el Estado paga los gastos del personal universitario, que últimamente se ha encargado del de los institutos, y que en cuanto á las atenciones de primera enseñanza ha hecho cuanto podía hacer ante el clamoreo general de la opinión, y ahora los maestros están pagados con másregularidad que lo estuvieron nunca.

El Sr. Amat: Dice que se le ha contestado por fórmula, interesándose más en la cifra que en la cosa, y que nada le han dicho, sin duda por creerlo cosa baladí, de la reorganización de las inspecciones, que hoy no responden á los fines de la enseñanza. (El señor Ministro: Para conseguir lo que dice S. S. se ha dado el último reglamento.) En cuanto á la subvención para construir escuelas, dice que es peor no dar nada que dar poco, y que no ha encontrado en la *Gaceta* la distribución de las 75.000 pesetas consignadas para este servicio en el último presupuesto.

El Sr. Ministro de Fomento: Dice que él no puede hacer milagros, é invita al Sr. Amat á que presente una enmienda que vote la Cámara. En cuanto al pago de las atenciones de primera enseñanza, ahí está el decreto de Mayo último. En lo que se refiere á la inspección, hace dos meses, dice, dí un decreto estableciendo la inspección de enseñanza, que está siendo una disposición legal que rige en todo el reino.

El Sr. Poveda: Manifiesta que la comisión no ha contestado por fórmula al Sr. Amat, sino por cortesía.

Sin más discusión fué aprobado el artículo único del capítulo IV.

LA EDUCACIÓN ELEMENTAL

EN EL JAPÓN.

por *El Monitor de la Educación Común* de Buenos-Aires

(TRADUCIDO DEL POPULAR DE BOSTÓN)

Autoridades fidedignas aseguran que en el Japón existen proporcionalmente más personas que saben leer, escribir y contar, que en los demás pueblos del universo.

Se sabe poca cosa acerca de la educación en el Japón, durante el primer millar de años de existencia de esa nación, pero desde el año 270 de la era cristiana, según nos informan las crónicas, ha existido siempre una forma de educación más ó menos sistematizada bajo la superintendencia del gobierno.

En el año 284 de la era cristiana se introdujo en el Japón la literatura china que formó la colección clásica del país.

En 552 el budismo oriundo de China, penetró en él por Corea, y revolucionó completamente la religión y la educación. Letrados chinos se establecieron en el Japón, al mismo tiempo que un sinnúmero de japoneses se fueron á China á estudiar, volviendo después á su país para desempeñar altos puestos del Estado. En una palabra, China, durante mil años, fué para el Japón lo que son actualmente para él, Europa y Norte América, es decir, un modelo.

Desde 675 á 685 la organización escolar y los métodos de instrucción experimentaron, si estamos bien informados, un gran progre-

so y se estableció una universidad en Kyoto, la capital de entonces. Otra vez se cambiaron al finalizar el siglo VIII, los sistemas escolares y la instrucción tomó un gran desarrollo.

Empezaron en 1159 las grandes guerras civiles y feudales, que duraron más de trescientos años, y fueron la consecuencia del gobierno militar y esta época fué marcada por un gran descenso en la educación.

Habiendo conseguido los Tukugawas establecer el feudalismo y habiendo designado en 1598 el actual Tokyo por su capital militar, la paz fué asegurada por dos siglos, y principió el renacimiento del saber, renacimiento que ha continuado hasta hoy.

Las escuelas japonesas de la edad media se dividían en tres categorías. La primera comprendía las Escuelas de los diamyos ó de los señores feudales. Las creaban y las mantenían los gobiernos territoriales, que las consagraban á la instrucción de la juventud perteneciente á las altas clases militares.

Después seguían las escuelas de distrito establecidas por los altos oficiales del diamyo y dedicadas á la educación de las clases militares inferiores y también algunas veces, del pueblo.

Estas dos clases de Escuelas tenían un programa uniforme.

Existían también en todo el país muchas Escuelas particulares. Estas no estaban sometidas al cuidado del Gobierno ni tenían programas uniformes.

Quedan todavía algunas de estas dos categorías de Escuelas, pues, cuando cayó el feudalismo y se restableció la supremacía imperial, se pusieron bajo la dependencia de ciertas corporaciones que modernizaron su organización y sus métodos.

Durante la edad media, las Escuelas funcionaban en general en los templos de Buda, cuyos sacerdotes ejercían el cargo de preceptores, á pesar de que numerosos Maestros seculares congregasen también alumno en casar particulares.

Las materias del programa comprendían la táctica militar, las escrituras China y Japonesa, la literatura China y la moral de Confucio.

La educación moderna del Japón tiene por génesis el monopolio comercial de los Holandeses en Nagasaki durante el siglo XVII. Ya en el año 1856 un colegio de idiomas extranjeros estaba en pleno apogeo en la capital de Tokyo. En 1863, el Reverendo G. F. Vervek, misionero de la Iglesia reformada americana, fué invitado por el gobierno á abrir una Escuela en Nagasaki. Este centro educacionista se trasladó después á Tokyo, en donde en una misma época el doctor Vervek tuvo asociados á su obra veinticuatro profesores extranjeros, que enseñaban el inglés, el francés, el alemán, el ruso y el chino. El Dr. Vervek fué durante más de diez años la cabeza dirigente de la educación extranjera en el Japón.

Se puede decir que el presente sistema nacional de educación elemental tomó forma en 1871-72, cuando se estableció un nuevo Ministerio de instrucción pública, se promulgó un código de educación, se dividió el imperio en distritos, y después que el emperador pronunció un famoso discurso sobre la educación y envió un comisionado á Europa y América para estudiar los métodos pedagógicos.

El Dr. David Murray fué llamado en 1873 desde los Estados Unidos para desempeñar el cargo de consejero educacionista del gobierno del Japón, puesto de labor diferente del de Vervek. El resultado de la obra del Dr. Murray en el Japón fué la inauguración de un sistema escolar cuyos progresos han sido fenomenales. El Japón deberá siempre venerar á Vervek y Murray como á los padres y á los fundadores de su nueva organización pedagógica.

El Japón tiene ahora un sistema de educación muy completo que se reputa como uno de los mejores del mundo.

La escala principia por los jardines infantiles de Frœbel para terminar en la Universidad. La série intermedia comprende las Escuelas primarias elementales y superiores, los colegios secundarios de primer y segundo rango, los institutos de ciegos, de sordo-mudos, y las Escuelas técnica y profesionales. Durante los quince últimos años el Ministerio de instrucción pública ha dedicado más de 10 millones de pesos oro á la educación; sin contar las cuotas escolares que se cobran en cada grado y las demás rentas escolares.

Se establecieron Escuelas primarias en todo el territorio del imperio á razón de una por cada 600 habitantes.

Los consejos de distrito fueron encargados de controlarlas. Había dos categorías de Escuelas, la primera para los niños de 6 á 9 años, y la segunda para los de 9 á 43. Cada categoría se dividía en 8 grados de seis meses de duración mínima, con sus correspondientes materias, lo que elevaba á 8 años el total del curso primario. Todos los gastos del sistema, incluyendo la edificación y el

mobiliario, fueron atribuidos á los distritos. Empero se evidenció pronto que la carga era demasiado pesada para el pueblo y el tesoro nacional tuvo que prestarsu ayuda. Durante los siete años que el sistema estuvo en vigencia, el gobierno central distribuyó entre las Escuelas 3.000.000 de pesos oro.

En 1879 el gobierno abolió el sistema de los distritos y los reemplazó por Escuelas de niudades ó de pueblos manejadas por comisiones locales. Los gastos fueron atribuidos á cuatro fuentes de recursos: las cuotas de los alumnos, los impuestos escolares locales, las rentas generales de las municipalidades y la subvención nacional. Solo podían ser nombrados Maestros los normalistas.

Se dejó á las comisiones locales el cuidado de determinar la duración del curso escolar, de acuerdo con las necesidades de cada población. Se designaron Maestros ambulantes para visitar las regiones demasiado lejanas.

Estos ensayos dieron resultados poco satisfactorios, y al año siguiente el gobierno volvió al sistema de los distritos: promulgando al mismo tiempo la ley de obligación escolar. Casi en la misma época se contrató un considerable número de Profesores extranjeros que levantaron mucho el nivel de los colegios tanto primarios como secundarios. Se fundaron institutos para Maestros, se nombraron Inspectores locales y centrales, y el gobierno promulgó un reglamento sobre la moralidad de los Maestros. Las Escuelas se dividieron en tres categorías, con un total de cursos repartido en 8 años.

En 1886 se operó un cambio en el gobierno imperial y en 1890 toda la máquina escolar fué modificada en elsentido reinante hoy. En virtud de esta reforma las ciudades y pueblos deben edificar Escuelas, incluyendo salas de gimnasia, de capacidad suficiente para contener todos los niños en edad escolar.

El número de edificios y los terrenos son designados por los gobernadores de provincia, después de haber consultado á las autoridades municipales. Cuando un pueblito es demasiado pobre para sostener una Escuela, se lo reune á otro.

Para costear las Escuelas se recurre en primer lugar á las cuotas escolares.

Si estas no pueden ser pagadas en dinero, se substituyen por contribuciones en especies ó por medio de trabajos de utilidad pública. En caso de indigencia y de incapacidad absoluta se remiten to las las cuotas. La segunda fuente de recursos la constituyen los impuestos locales. Si todo esto resulta insuficiente el gobierno provincial da una subvención que le es reembolsada por el gobierno central. En general los jardines infantiles, los institutos para los ciegos y los sordos son sostenidos por fuentes locales de recursos.

Las Escuelas primarias comprenden ahora dos categorías: las elementales y las superiores, incluyendo en estas las Escuelas comerciales. Fuera de los domingos, las vacaciones no deben exceder de 90 días por año, salvo por especial permiso del Ministro de Instrucción pública.

La asistencia es obligatoria hasta la terminación del curso elemental.

Los textos son examinados por comisiones especiales y no pueden ser adoptados en las Escuelas sin la aprobación del Ministro.

Las horas de clase son puntualmente fijadas, y los deberes y atribuciones de los inspectores generales y locales son claramente definidos. Cada novedad europea ó americana en materia de útiles y de métodos es debidamente buscada, probada, y adoptada ó rechazada. En el momento actual se está revisando el catálogo completo de los libros de texto.

Desde el ministro abajo todos los funcionarios son elegidos en virtud de su capacidad.

En las Escuelas primarias elementales las materias comprenden: la lectura, la escritura, la aritmética, la composición, la gimnasia y la moral.

Esta última se define así en los reglamentos: «el cultivo de la conciencia de los niños, del amor filial y paterno, de la bondad, de la fidelidad, de la cortesía, del valor, del respeto y de la frugalidad. Se dede despertar especialmente el espíritu de patriotismo y de obediencia á las leyes, debe llamarse la atención no sólo sobre los deberes para con el Estado, sinó también para con los mandatos sociales, y es menester despertar el sentido del pundonor, de tal modo que los niños sean inducidos á refinar sus maneras y mejorar su carácter. Los Maestros mismos son para los niños un ejemplo, y por consiguiente tienen que influenciarlos y moralizarlos por su propia conducta.

Las materias libres son la geografía, la historia, el dibujo, el canto y el trabajo manual.

En las Escuelas primarias superiores el programa abraza, además de las mismas materias á un grado más adelantado, un idioma extranjero, y los elementos del comercio y de la agricultura.

Aparte de las Escuelas fiscales, florecen en toda la extensión del país numerosos establecimientos primarios sostenidos por contribuciones particulares. Es también una práctica generalizada hacer donaciones y legados á las autoridades locales con destino á las Escuelas oficinas. Actualmente hay una existencia de 4,000.000 niños en las Escuelas del Japon, y 20 por 100 en los Jardines de Infantes.

El primer Ministro de instrucción pública en el Japón fué en 1871-74, el Sr. Takao Oki, actualmente Conde Oki, que que desempeñó el mismo cargo dos veces más en 1883-85, y 1891-92. En todo ha habido once ministros en este departamento, El titular actual es el Marquás Saionjí, que sólo está en el puesto desde hace algunos meses.

Dr. Johm Wier.

del Colegio Anglo Japonés de Tokyo

MAESTROS Á ULTRAMAR

Si en nosotros cupiera el envanecimiento, motivo teníamos aunque solo fuera por la coincidencia de opiniones de la superioridad, con lo publicado desde estas columnas con fecha 21 de Abril, 1.º de Mayo y 21 de idem.

Parece que el Ministerio de Ultramar ha interesado de R. O. del de Fomento, se dicten de común acuerdo disposiciones que regularicen el pase de los maestros peninsulares á nuestras posesiones.

La opinión se pronuncia en este sentido y si no se deja de la mano pueden producirse ópimos frutos.

Maestros, médicos, sacerdotes, agricultores y libros, he aquí lo que hace falta en Cuba.

Hay que tener en cuenta las condiciones especiales de aquellos países y por tanto legislar con arreglo á las mismas. Buena fé é ilustración es lo que sinceramente reconocemos en los centros directivos; pero desgraciadamente nos confirma la esperiencia, que de algún tiempo á esta parte, todo se vuelve legislar, desdiciéndose hoy, de lo que se dijo ayer, lo que supone demasiada confianza en no *atar bien los cabos* y esto es lo que ha de procurarse evitar sobre todo en las leyes ultramarinas.

A la patria conviene que aquello se españolice por la ilustración y el catolicismo. De no hacerse así, abandonarlo, regalárselo á cualquiera para evitarnos el sonrojo de la derrota y las terribles responsabilidades ante Dios y los hombres.

Deben llevarse allí maestros y maestras normales y superiores, que den palabra de honor de no propagar, defender ó profesar doctrinas anticatólicas pues si aquí en la Península pueden admitirse ciertas cosas, allí serían un verdadero peligro.

Debe procurarse que los maestros y maestras lleven familia, concediéndolos además de los pasajes gratuitos de ida y vuelta, habitaciones y terrenos que puedan cultivar, ó hacer cultivar. Los maridos, padres ó hermanos quedarían exentos de tributar por territorial ó industrial durante los tres primeros años de su estancia, obligándose la permanencia del profesorado cinco años para disfrutando á su regreso los beneficios otorgados.

Estos beneficios podían consistir en cuatro años de abono de servicios por el primer quinquenio servido en Ultramar, y á dos por cada uno de los sucesivos; es decir, que uno que sirviera 10 años en Ultramar se le reconocerían 16 y otro que sirviera 15 se le reconocerían 23.

Por el citado Ministerio de Fomento se podían formar listas de todos los que quisieran ir para Ultramar prefiriéndose por este orden: 1.º los casados, 2.º los normales, 3.º los superiores, 4.º los que estan colocados, 5.º los que tienen oposiciones aprobadas.

No se admitirían á los mayores de 40 años de edad.

Insistimos sobre la preferencia de los casados, fundándonos aparte de las ideas de moralidad para aquellas islas, en que los maestros con familia habían de contribuir de una manera más eficaz á propagar el idioma y costumbres especialmente en Filipinas.

Con estos estímulos y otros que podían concederse á poca costa, habría seguramente una saludable renovación de maestros que en unos treinta años harían una obra que al cabo de tres siglos es incipiente.

La necesidad se impone, ó se atiende y se conserva ó se abandona y se pierde.

Pidamos unos y otros á los padres de la patria, que muchos amenes al cielo llegan.

Prudencio Rodado.

(Boletín del Magisterio.)

Sección de noticias

Se asegura que el Sr. Gobernador va á emprender una campaña enérgica contra los pueblos que no pagan á los Maestros, y que al etecto va á expedir delegados especiales con órdenes enérgicas para hacer entrar en caja á los Ayuntamientos morosos.

Aplaudimos desde luego los buenos propósitos de nuestra primera autoridad civil, pero nos tememos que no obtenga resultados con el sistema de delegaciones, completamente desprestigiado ya entre nosotros, como lo hemos demostrado en diferentes ocasiones.

Tenemos la convicción plena de que el señor Guillén ha de variar pronto su procedimiento, de ponerlo en práctica, y escogitará el único que en nuestro concepto puede dar eficaces resultados, como los da en otras provincias, donde los gobernadores desean que los Maestros cobren.

Sólo hay uno, el de llevar á los tribunales de justicia á los municipios tramposos.

—=—

Nuestra Diputación provincial no tiene fondos para pagar el año anunciado del sobresueldo á los Maestros incluidos en las tres primeras clases del escalafón, pero en cambio ha concedido una paga extraordinaria á los dependientes de sus oficinas, á excepción de los que prestan sus servicios en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública.

No es que nosotros censuremos la prodigalidad de la corporación provincial con sus modestos empleados al remunerarles sus buenos servicios; antes al contrario, la aplaudimos, y sería más completo nuestro aplauso si la Diputación no hubiese hecho caso omiso de los empleados de la Secretaría de la referida Junta.

Bueno es que se atienda al personal de la casa, pero es altamente censurable que mientras los empleados de sus oficinas cobran con puntualidad, á los Maestros se les deban *once años* de sobresueldo, siendo una deuda tan sagrada como aquélla, y estando consignada en el presupuesto la cantidad necesaria para hacer frente á esta atención.

Tal proceder constituye una vergüenza, y estamos dispuestos á no cejar hasta que consigamos que se nos haga justicia en este asunto.

—=—

La Dirección general de Instrucción pública ha dirigido una circular á las Escuelas Normales autorizando á los secretarios de estos centros de enseñanza para cobrar 2 pesetas 50 céntimos por derechos de formación de expedientes á los alumnos que se matriculen en aquéllos, como los perciben los secretarios de los Institutos de segunda enseñanza.

—=—

El alcalde de Ciudad Real ha dispuesto que no cobre ningún empleado del municipio hasta que los maestros lo hayan verificado.

Eso es lo mandado por la ley y lo que deben hacer todos los alcaldes; pero tal manera tenemos en España de cumplir las leyes, que quien lo hace, resulta algo así como una excepción honrosa digno de admiración y elogio.

—=—

Es muy válido el rumor de que las maestras serán preferidas á los hombres en los concursos de traslación y ascenso para escuelas de párvulos. (Esto ya está concedido oficialmente.)

Lo más grato entre lo que se augura es que el concurso se dividirá en traslado y ascenso. Este será el primero que se cree, ha de anunciarse, y se asegura que tendrá lugar en el próximo Septiembre. Las épocas en lo sucesivo serán: el traslado en Enero y el ascenso en Julio.

—=—

Se dice también que los anuncios de concurso los hará el rectorado para todas las provincias que le formen, evitando así ese inmenso cerro de expedientes que hoy está ahogando á las oficinas públicas.

Respecto á oposiciones se anuncian reformas algo radicales, y tal vez alguna no guste á muchos maestros. Las oposiciones á escuelas dotadas con menos de 2.000 pesetas continuarán celebrándose en los rectorados, y las de mayor sueldo seguirán siendo, y mejor diríamos, *empezarán á ser* en Madrid.

—=—

El tribunal para oposiciones á escuelas de la primera categoría, lo formarán cinco jueces. Un catedrático, el inspector provincial, un profesor de escuela normal y dos maestros ó maestras.

—=—

Leemos en *El Magisterio Español*:

«La campaña de la prensa, el ruego en las Cortes de nuestro distinguido colaborador señor García Romero y la promesa del señor Linares Rivas, parece que han movido un poco la actividad de nuestra Administración llevándola á pensar seriamente en la reforma del Reglamento de provisión de escuelas.

Corren muchas noticias respecto á la reforma, pero en ellas hay no poco de fantasía, y lo único que parece seguro es que el concurso se dividirá en dos, uno de traslado y otro de ascenso, y quedará modificada la preferencia que ahora se da al título. Todo lo demás está sujeto á muchas variaciones, y nos parece que la reforma no está tan próxima como algunos colegas piensan.»

—=—

«Se ha acordado regalar por suscripción entre el profesorado sevillano á D. Prudencio Mudarra Párraga, dignísimo Rector de aquella Universidad y Consejero de Instrucción pública, las insignias de la Gran Cruz de Isabel la Católica, que recientemente le ha sido concedida.»

Felices Maestros los de Sevilla que tienen para eso.

—=—

«Son muchos los maestros que apoyándose en el precedente sentado con el traslado del maestro de Pedroñeras á Benimámet, han solicitado pasar de pueblos donde no les pagan ó les pagan mal á otros mejores.

Hay afortunados que ven sus deseos satisfechos, y varios casos podríamos citar en diferentes provincias; pero otros, los más, y no los que menores cantidades tienen devengadas, vénse reducidos á morir amarrados al duro remo de quien les hace trabajar y no les paga.

Entendemos que ni lo primero es legalidad, ni lo segundo justicia; pero si la ley se interpreta en determinado sentido para uno debe interpretarse del mismo modo para todos los que se hallen en igual caso. Nada de privilegios.

—=—

Por la Dirección general de Instrucción pública ha sido desestimada la solicitud del Ayuntamiento de Burgos relativa á que se nombre á D.ª Emilia Buzón, maestra municipal, para el cargo de maestra-regente de la escuela práctica agregada á la Normal de Maestras de nueva creación.

Si no es maestra de escuela superior no puede ser nombrada Regente, y la Dirección ha procedido con arreglo á ley.

—=—

Leemos en *El Riojano*:

«En Bilbao, donde nada se debe al Magisterio, se han celebrado las Conferencias Pedagógicas, viéndose éstas muy concurridas: el segundo día disertó sobre el tema *Necesidad é importancia de la enseñanza moral y religiosa en las escuelas*, nuestro paisano el celoso y laureado Maestro de San Miguel de Basauri, D. Cipriano Viguera, el cual al terminar su Conferencia recibió del escogido público que le escuchaba, una entusiasta ovación, además de los elogios que le tributó la prensa bilbaina.

Reciba nuestra más sincera felicitación.»

—=—

«En Lérida no han podido celebrarse las Conferencias Pedagógicas anunciadas. Por falta de concurrencia no pudo completarse la mesa, dándose por tal razón terminado el acto, quedando en participarlo así á la Dirección general el Sr. Inspector, á quien correspondía la presidencia.»

—=—

Ha sido desestimada la instancia de los maestros y auxiliares de San Fernando (Cádiz), que solicitaban fuera dicha población como asimilada á las capitales de provincia para los efectos del pago de las atenciones de primera enseñanza.

—=—

Copiamos de *El Riojano*:

«Tomamos de *El Criterio*.

«En la provisión de escuelas por traslado, se dice que el orden de preferencia será el siguiente: 1.°, maestros de párvulos que pasen á escuelas elementales; 2.°, maestros de sueldos rebajados; 3.°, sueldo; 4.°, años de servicio en la última categoría; 5.°, idem en la carrera, y 6.°, maestros rehabilitados.

—=—

Se dice también que á los años de servicio se sumarán los años de estudio, para premiar de este modo la diferencia de título.

—=—

También se indica que ningún maestro podrá pedir traslado hasta que lleve dos años seguidos en su escuela.

—=—

Las propuestas revestirán la forma tan reclamada de público, o sea la de lista de aspirantes para cada clase de escuelas, según los sueldos. Se prescinde, según parece, de la tan odiada indicación del orden de preferencia.

—=—

Las plazas de auxiliares se proveerán todas por oposición, y los agraciados habrán de permanecer, como todos los demás maestros, por lo menos dos años en el mismo destino, con lo cual se pretende que pasen el aprendizaje bajo las órdenes de otro maestro ya práctico.

También podrá darse el caso de ser el primero menos práctico que el auxiliar, objetamos nosotros.

—=—

A las plazas de 2.000 ó más pesetas, sólo podrán hacer oposiciones, según hemos oido asegurar, los maestros que estén ejerciendo en las categorías inferiores, ó en defecto de esto aquellos maestros que, á falta de practica ó servicios, posean el grado de bachiller en Artes, perito mercantil, licenciado, doctor, ú otro título profesional.

—=—

El tribunal para plazas de 2.000 ó más pesetas, constará de siete jueces y también entrará el inspector. Los maestros en cualquier tribunal habrán de llevar cierto número de años de servicio, y disfrutar determinada categoría de escuela.

—=—

Nuestro apreciable colega *El Criterio* no responde de la certeza de estos rumores adquiridos en las reuniones de sus amigos, y que además de tan modesto orígen, hay que añadir que aun en el supuesto de que existan en la mente ó en el papel de persona competente, siempre se rebajará mucho cuando pase el proyecto de reglamento por el alambique de los organismos superiores de la enseñanza.»

Sección Varia

VIAJE AL POLO NORTE EN GLOBO

El ingeniero sueco M. Andrée, habilísimo aeronauta, que há poco atravesó el Báltico en globo, proyecta un atrevido viaje al polo Norte. En Septiembre próximo se verificará la ascensión en una de las islas del archipiélago de Spitzberg. El globo, cuya capacidad será de 6,000 metros cúbicos, se construirá en París, bajo la dirección del mismo M. Andrée, recorrerá con la velocidad del viento tierras heladas, campos de hielo permanente, donde no han conseguido avanzar más de tres ó cuatro kilómetros los más hábiles y atrevidos viajeros.

El globo ha sido dotado por M. Andrée de un aparato originalísimo llamado el *desviador*, ensayado ya por el mismo inventor.

Consiste en un cable, denominado *guía de cuerda*, que produce en el areostato enérgicos frotamientos, que impiden al globo girar sobre sí mismo y detiene su movimiento. Si se fija la *guía* en el durmiente central, que es donde irá una vela de lona, el globo sigue la línea del viento; pero si se fija el guía en el lado norte, la vela formará un ángulo con la línea del viento produciendo una tracción lateral que fuerza el globo de lado y desvía su su trayectoría hácia la derecha del polo. Prodúcese un efecto inverso, cuando el amarre de la *cuerda guía* se hace en el lado sur.

Este método de navegación aérea es igual al que los inventores de los globos dirigibles han querido realizar en todas sus experiencias; pero ninguno ha conseguido ni con el vapor ni con la electricidad ni con la fuerza humana producir desviaciones de 30° como ha obtenido M. Andrée en su globo desde el primer ensayo. Irá acompañado el ingeniero aeronauta en su viaje por M. Nils Ekholms, astrónomo del Instituto central meteorológico de Stokolmo.

X.

Imp. de Zarzoso.

SUPLEMENTO AL NÚMERO 31 DE "LA UNIÓN,,

SECCIÓN OFICIAL

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE TERUEL

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877, procédase por esta Junta á la rectificación de los escalafones de Maestros y Maestras de la provincia que tienen derecho al percibo del aumento gradual de sueldo que determina el artículo 196 de la vigente ley de Instrucción pública. Previamente corridas las escalas en la forma que establecen las reglas 1.ª y 2.ª de la Real orden de 4 de Abril de 1882, resultan vacantes los siguientes lugares correspondientes al mérito, debiendo cubrirse además los que puedan vacar como consecuencia de su actual provisión.

En el escalafón de Maestros: Números 10 y 12 de la primera clase y 54, 56, 58 y 60 de la tercera.

En el de Maestras: Números 8 y 10 de la primera clase, el 14 de la segunda y 48 y 50 de la tercera.

En su virtud, y con arreglo á lo dispuesto en la regla 3.ª de la precitada Real orden, se abre concurso para cubrir dichas vacantes por término de 30 días, que empezarán á contarse desde la fecha en que se inserte esta convocatoria en el *Boletín oficial*, dentro de cuyo plazo los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría de la Junta con los documentos en que funden su derecho al ascenso; advirtiendo que para ascender por mérito es necesario hallarse comprendido en alguno de los casos del art. 3.º del Real decreto antes citado.

Teruel 22 de Julio de 1896.—El Gobernador Presidente, Mariano Guillén.—El Secretario, Pedro Feced.